

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVII

SAN JUAN, VIERNES 16 DE FEBRERO DE 2024

27.093



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. LAURA MARISA PALMA PELAEZ
Ministro de Gobierno

Prof. CARLOS ANTONIO PLATERO MACÍAS
Ministro de la Familia y del Desarrollo Humano

Lic. SILVIA SARA FUENTES GIMÉNEZ
Ministro de Educación

C.P. ROBERTO GUTIERREZ
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda

C.P. GUSTAVO EMILIO FERNÁNDEZ
Ministro de Producción, Trabajo e Innovación

Dr. AMILCAR MIGUEL DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

Dr. HUMBERTO MARCELO ORREGO
Governador

Dr. JOSÉ FABLÁN MARTÍN
Vicegovernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excma. Corte de Justicia

Dr. GUIDO ALBERTO ROMERO DELGADO
Ministro de Turismo, Cultura y Deporte

Arq. FERNANDO PEREA FONTIVERO
Ministro de Infraestructura, Agua y Energía

Dr. JUAN PABLO PEREA FONTIVERO
Ministro de Minería

Lic. EMILIO ACHEM
Secretario General de la Gobernación

Dr. PEDRO FEDERICO RÍOS YAÑEZ
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Dr. GUSTAVO FEDERICO SÁNCHEZ
Secretario de Seguridad y Orden Público

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 2894 - MSP - 2023 /

SAN JUAN, 29 DIC. 2023

VISTO:

El Expediente N° 809-000140-2022, registro de la Zona Sanitaria V Dur dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician con la solicitud del agente -quien detenta el cargo de Carrera Asistencial y Preventiva Ley N° 71-Q Farmacéutico Grado IX 18 hs del Laboratorio Central Farmacéutico Centro de Adiestramiento René Favaloro ZSV Sur Titularizado desempeñando funciones en el mismo- al Director del CARF de tener a su cargo y/o ser responsable de la farmacia del CARF y su área programática.

Que el peticionante acompaña a su pedido Curriculum Vitae, decreto ratificación de designación interina, resoluciones de asignación de funciones del agente, y resolución de designación interina de la Farm. Adriana Cuello con funciones de farmacéutica en la ZSV sur o donde sean requeridos sus servicios según lo establezca la Ministra de Salud.

Que por Resolución N° 2415-MSP-2022 se rechaza lo solicitado por el Farm. Alejandro Sisterna, impetrándose el recurso jerárquico directo contra ella, pero expresando en su petitorio que el recurso que interpone es el de reconsideración, siendo considerado como tal por el Servicio Jurídico del Ministerio de Salud Pública y rechazado por la Resolución N° 3319-MSP-2022, la que además otorga al recurrente la posibilidad de ampliar o mejorar los fundamentos de la impugnación, a fin de sustanciar el recurso jerárquico en subsidio que implícitamente le otorga la normativa legal (cf. art. 80 de la Ley N° 1995-A); notificado el agente, amplía fundamentos en tiempo y forma de ley.

Que la Resolución N° 2415-MSP-2022 que rechaza la petición del Farm. Alejandro Sisterna al cargo y/o ser responsable de la farmacia del CARF, entre sus fundamentos expresa que la Jefa de ZS Sur manifiesta que la Farm. Cuello es la responsable de farmacia del área programática Rawson y que el peticionante ejerce las funciones de farmacéutico que son inherentes a su cargo. Que el libelo recursivo se funda en que la Farm. Cuello al detentar funciones de responsable de farmacia del área programática Rawson lo hace sin existir en el organigrama, ni en la realidad una farmacia como tal, sostiene, además, que la misma carece de la antigüedad y de la especialidad en "Farmacia Hospitalaria"; en la ampliación del recurso expresa que en el presente caso no existe la diferenciación entre cargo y funciones, que las facultades de la autoridad han sido ejercidas de forma discrecional, que su cargo es el único que existe como farmacéutico en la Farmacia del CARF y que no existe norma legal que autorice a un funcionario a ejercer de forma discrecional la potestad de designar cargos o atribuir funciones de acuerdo a la Ley N° 71 Q.

Que la petición formulada por el Farm. Sisterna del cargo y/o responsabilidad de la farmacia del CARF y de su área programática -sosteniendo en su recurso la inexistencia de farmacia en el área- es un contrasentido, ya que no puede solicitar algo que el mismo expresa que no existe, como es la responsabilidad en el área programática; sin embargo, el yerro en que incurre es causado por la manifestación de la Jefa de la ZS V Sur al decir que la Farm. Cuello es la responsable de farmacia del área programática Rawson, lo que no se condice con la Resolución N° 3633-MSP-19 de designación interina de la Farm. Adriana Cuello, que solo le asigna "funciones de farmacéutica en la ZSV sur o afectación a cumplirlas donde sean requeridos sus servicios según lo establezca la Ministra de Salud".

Que, en tal sentido, a la Farm. Cuello se la designa con carácter interino, en el cargo de farmacéutica G IX y con la amplitud en sus funciones, por lo que la carencia de antigüedad y de la especialidad en "Farmacia Hospitalaria" que expresa el recurrente, no son óbice para la asignación funcional que disponga la autoridad ministerial.

Que, cabe advertir, que la petición del recurrente es que se le otorgue un cargo o responsabilidad (funciones) sin que haya solicitado concurso alguno, lo que luego –en su recurso- pretende se realice de conformidad a la Ley N° 71-Q, la que en realidad exige que se ingrese a los cargos por concurso (artículo 10 de la ley *ibí*d) pudiendo también designarse personal en carácter interino para la cobertura de los cargos (artículo 24 de la ley *ibí*d), habiendo estado el recurrente en tal situación hasta su titularización por ley de excepción.

Que la discrecionalidad no reglada, ejercida por la Autoridad Ministerial y que sostiene el impugnante, no es tal, ya que más que una facultad es una obligación mantener cubiertos los servicios, máxime cuando se trata de un servicio esencial como es el servicio de salud y que el Estado debe garantizar (artículo 61 de la Constitución Provincial).

Que el Farm. Sistema no ha demostrado perjuicio alguno que le cause el rechazo de lo solicitado, ni que derechos le han sido vulnerados, ya que detenta un cargo y ejerce las funciones del mismo, como es el cargo de farmacéutico en la Farmacia del CARF, sin que las funciones que se le asignen a la Farm. Cuello puedan ser cuestionadas por él, ya que no queda debidamente claro y demostrado en que le afectan.

Que por lo expuesto, corresponde rechazar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el agente Farm. Alejandro Sistema contra la Resolución N° 2415-MSP-2022.

Que ha intervenido Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico en subsidio del de Reconsideración interpuesto por el Farmacéutico Alejandro Aníbal Sistema contra la Resolución N° 2415-MSP-2022, conforme los fundamentos vertidos en el presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. AMILCAR BOBIADEZ ZUJININO
Ministro de Salud

Dr. MARCELO ORRICO
Gobernador
Provincia de San Juan

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN. 29 DIC 2023
Miguel Ángel Luna
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N.º 15-D.R.C.D -2024.-

EXPEDIENTE N.º 212-000078-2021 – CUELLO, ALEJANDRO D.N.I. 11.550.092.

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Caucete, con frente a calle Güemes s/n, Villa Las Rosas, con N.C. 13-64-270-380 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **PRINGLES, DOMINGO BERNABÉ**, bajo la Matrícula N° 655, F° 255, T° 02, Depto. Caucete año 1942.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C. 13-64-260-390, Propiedad de: PRINGLES, DOMINGO BERNABE.

Por el Norte con N.C. 13-64-280-380, Propiedad de: ROSAS DELMIRO SALVADOR.

Por el Sur con N.C. 13-64-270-370, Propiedad de: PRINGLES, DOMINGO BERNABE.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000078-2021, iniciado por **CUELLO, ALEJANDRO D.N.I. 11.550.092.**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Carolina Gianinetto directora. -

Cta. Cte. 23.166 Febrero 14/16 \$ 1.590.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL. -**EDICTO N.° 17-D.R.C.D -2024.-****EXPEDIENTE N.° 212-000367-2019–Castillo, Juan Antonio. D.N.I 14.696.412. Guevara, Marta Elena. D.N.I 13.396.761.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Pocito, B° Cooperativa Laprida, con frente a calle Laprida Lote 13, con N.C 05-26-812-682, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de MARTIN, Fernando D.N.I. 6.773.100; MARTIN, Jorge Juan L.E. 7.808.152; MARTIN, José L.E. 7.937.908; MARTIN, Emilia L.C. 8.085.040; MARTIN, Ascención L.C. 3.546.685 y MARTIN, Rodrigo L.E. 6.763.695, inscripto en Matrícula Folio Real N° 05-02529.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 05-26-814-684, Propiedad de: MARTIN, FERNANDO; MARTIN, JORGE; MARTIN, JUAN; MARTIN, JOSE; MARTIN, EMILIA; MARTIN, ASCENCIÓN; MARTIN, RODRIGO.

Por el Sur con N.C 05-26-808-680, Propiedad de: MARTIN, FERNANDO; MARTIN, JORGE; MARTIN, JUAN; MARTIN, JOSE; MARTIN, EMILIA; MARTIN, ASCENCIÓN; MARTIN, RODRIGO.

Por el Oeste con N.C 05-26-822-647, Propiedad de: MATALDI S.A.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.° 212-000367-2019, iniciado por **Castillo, Juan Antonio. D.N.I 14.696.412 y Guevara, Marta Elena. D.N.I 13.396.761.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 23.167 Febrero 14/16 \$ 1.900.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N.º 14-D.R.C.D -2024.-****EXPEDIENTE N.º 212-000164-2021 – ROLDAN ROLDAN, SANTIAGO VALENTIN D.N.I. 47.589.998; ROLDAN ROLDAN, PAULA AGOSTINA D.N.I. 39.182.556 y ROLDAN ROLDAN, IVAN EMILIANO D.N.UI. 42.249.737.**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Pocito, con frente a calle s/n Barrio Salvador Norte, Manzana “L”, Casa 13, con N.C. 05-24-746-581 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **SALVADOR SOCIEDAD CIVIL C.U.I.T. 20-13951209-0**, bajo el Folio Real Matrícula N° 5-11936.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Oeste con N.C. 05-24-745-575, Propiedad de: JALED, SERGIO ARIEL.

Por el Norte con N.C. 05-24-750-581, Propiedad de: MAGO, SOFIA CAROLA.

Por el Sur con N.C. 05-24-743-579, Propiedad de: CASTILLA AMOR, PATRICIA A.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000164-2021, iniciado por **ROLDAN ROLDAN, SANTIAGO VALENTIN D.N.I. 47.589.998; ROLDAN ROLDAN, PAULA AGOSTINA D.N.I. 39.182.556 y ROLDAN ROLDAN, IVAN EMILIANO D.N.UI. 42.249.737.**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Carolina Gianinetta directora. -

Cta. Cte. 23.168 Febrero 14/16 \$ 1.800.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N.º 16-D.R.C.D -2024.-****EXPEDIENTE N.º 212-000449-2019 – CARRAZCO, JUAN CARLOS 18.455.771.**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Albardón, con frente a calle Arenales 2453 norte, entre calle Nacional y Los Patos, Villa San Martín, con N.C. 10-42-810-400 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **EJARQUE, JUAN ANTONIO**, bajo la Matrícula N° 1490, F° 290, T° 4, Depto. Albardón, año 1947.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C. 10-42-800-450, Propiedad de: SANCHEZ, CARLOS.

Por el Norte con N.C. 10-42-820-400, Propiedad de: CASTRO S DANIEL HORACIO.

Por el Sur con N.C. 10-42-800-400, Propiedad de: FIGUEROA, JOSE MATEO.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000449-2019, iniciado por **CARRAZCO, JUAN CARLOS D.N.I. 18.455.771.**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Carolina Gianinetta directora. -

Cta. Cte. 23.169 Febrero 14/16 \$ 1.640.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N.º 13-D.R.C.D -2024.-****EXPEDIENTE N.º 212-000206-2021 – ELIZONDO, OSVALDO OCTAVIO D.N.I. 11.507.421**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Valle Fértil, con frente a Laprida 1560 este, Villa San Agustín, con N.C. 19-50-435-835 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **ELIZONDO, TORIBIO M.I. 3.159.950**, bajo la Matrícula N° 966, F° 66, T° 10, Valle Fértil de fecha 17 de junio de 1980.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C. 19-50-445-855, Propiedad de: SORIA, GRACIELA NOEMI.

Por el Oeste con N.C. 19-50-440-840, Propiedad de: MOLINA DE COSTA, TRINIDAD I. A.; COSTA DE V. LIDIA GUILLERMINA; COSTA DE R. MIRTHA C. y COSTA, NIBALDO BAUTISTA.

Con N.C. 19-50-460-840, Propiedad de: MOLINA DE COSTA, TRINIDAD I. A.; COSTA DE V. LIDIA GUILLERMINA; COSTA DE R. MIRTHA C. y COSTA, NIBALDO BAUTISTA.

Por el Norte con N.C. 19-50-463-840, Propiedad de: COSTA DE S. CLEMIRA S.

Con N.C. 19-50-465-855, Propiedad de: ALVAREZ, BENIGNO AGAPITO.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000206-2021, iniciado por **ELIZONDO, OSVALDO OCTAVIO D.N.I. 11.507.421**.

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Carolina Gianinetta directora. -

Cta. Cte. 23.171 Febrero 14/16 \$ 1.950.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N.º 12-D.R.C.D -2024.-

EXPEDIENTE N.º 212-000035-2020 – SANCHEZ, ASENCIO ANTONIO RAFAEL D.N.I. 22.369.646 y CHACON, CLAUDIA VERONICA D.N.I. 22.168.627.

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Pocito, con frente a calle s/n, Barrio Ceramista II, Manzana “G”, Casa 11, con N.C. 05-24-628-710 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **ASOCIACION CIVIL CERAMISTA**, bajo el Folio Real Matrícula N° 05-3095.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C. 05-24-626-715, Propiedad de: VERGARA, GABRIEL Y OTRO.

Por el Oeste con N.C. 05-24-628-707, Propiedad de: FIGUEROAS, SILVANA DEL C.

Por el Sur con N.C. 05-24-621-708, Propiedad de: BORQUEZ, JORGE FELICIANO.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000035-2020, iniciado por **SANCHEZ, ASENCIO ANTONIO RAFAEL D.N.I. 22.369.646 y CHACON, CLAUDIA VERONICA D.N.I. 22.168.627.**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Carolina Gianinetta directora. -

LICITACIONES

FE DE ERRATAS

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024
EXPEDIENTE N° 300-000345-2024-EXP-GC**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN; DEPENDENCIAS DEL CENTRO CÍVICO Y OFICINAS SATÉLITES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

En la publicación del día 02 de Febrero de 2024, se cometió un error material en la Resolución N° 0017-SAF-2024, la cual fue modificado por Resolución 0784-ME-2024.

Donde dice en el artículo 3° de la mencionada Resolución:

ARTÍCULO 3°.- Se establece que el valor del “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales”; “Anexo I - Pliego de Bases y Condiciones Particulares; “Anexo II- Pliego de Especificaciones Técnicas y Solicitud de Oferta”, tiene un valor de PESOS: CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 (\$188.000,00).

Debió decir:

ARTÍCULO 3°.- Se establece que el valor del “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales”; “Anexo I - Pliego de Bases y Condiciones Particulares; “Anexo II- Pliego de Especificaciones Técnicas y Solicitud de Oferta”, tiene un valor de PESOS: CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$188.000,00).

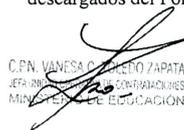
Y donde dice en el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

ARTÍCULO 10.- El valor del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexo I - Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexo II- Pliego de Especificaciones Técnicas y Solicitud de Oferta, asciende a PESOS: CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 (\$188.000,00) cuyo monto deberá ser depositado/transferido en la cuenta de la Tesorería General de la Provincia N° 600-202662-8 / CBU N° 0450600901800020266283 del Banco San Juan. Se deberá considerar lo dispuesto en Circular Conjunta N° 002-OCC-2019 y 001-TGP-2019. (En caso de realizar transferencia bancaria se deberá presentar Nota de declaración jurada-Trasferencia bancaria que se encuentra en el Anexo I de dicha Circular).

Los mismos deberán ser descargados del Portal Compras Públicas de San Juan.

Debió decir:

ARTÍCULO 10.- El valor del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexo I - Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexo II- Pliego de Especificaciones Técnicas y Solicitud de Oferta, asciende a PESOS: CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$188.000,00) cuyo monto deberá ser depositado/transferido en la cuenta de la Tesorería General de la Provincia N° 600-202662-8 / CBU N° 0450600901800020266283 del Banco San Juan. Se deberá considerar lo dispuesto en Circular Conjunta N° 002-OCC-2019 y 001-TGP-2019. (En caso de realizar transferencia bancaria se deberá presentar Nota de declaración jurada-Trasferencia bancaria que se encuentra en el Anexo I de dicha Circular). Los mismos deberán ser descargados del Portal Compras Públicas de San Juan.


C.P.N. WALTERA CRISTINA ZAPATA
JEFE DE DEPARTAMENTO CONTABLE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


C.P.N. OSCAR ALBERTO CAMPOS
JEFE DE DEPARTAMENTO CONTABLE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Cta. Cte. 23.176 Febrero 15-16 \$ 1.680.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de ZOBERANO S.A. convoca a asamblea general ordinaria de accionistas, a celebrarse el día 4 de marzo de 2024 a las 17 horas, en el domicilio social de calle Tucumán 69 Norte, San Juan, para tratar el siguiente orden del día:

Punto 1°) Designación de accionistas que suscribirán el acta de la asamblea.

Punto 2°) Razones por las cuales la asamblea se celebra fuera del término legalmente establecido.

Punto 3°) Consideración de los documentos que prescriben los arts. 63 a 66 de la Ley General de Sociedades, correspondientes a los ejercicios económicos N° 29 y 30, finalizados el 30 de abril de 2022 y 30 de abril de 2023, respectivamente.

Punto 4°) Consideración de los resultados de ambos ejercicios y aplicación del art. 206 de la Ley General de Sociedades.

Punto 5°) Determinación de la cantidad de directores titulares y suplentes y su designación, por tres ejercicios.

Los accionistas deberán comunicar por escrito, con no menos de 3 días hábiles de anticipación, su decisión de concurrir a la asamblea.

ZOBERANO S.A.



José Ángel Zoberman
Presidente

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de ZOBBERANO S.A. convoca a asamblea general extraordinaria de accionistas, a celebrarse el día 4 de marzo de 2024 a las 19 horas, en el domicilio social de calle Tucumán 69 Norte, San Juan, para tratar el siguiente orden del día:

Punto 1°) Designación de accionistas que suscribirán el acta de la asamblea.

Punto 2°) Absorción de pérdidas acumuladas.

Punto 3°) Aumento del capital social y consecuente modificación del artículo 4° del estatuto.

Punto 4°) Ampliación del objeto social y modificación del artículo 3° del estatuto.

Punto 5°) Autorizaciones.

Los accionistas deberán comunicar por escrito, con no menos de 3 días hábiles de anticipación, su decisión de concurrir a la asamblea.

ZOBBERANO S.A.



José Ángel Zoberman
Presidente

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

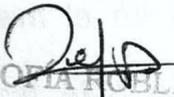
Javier A. Vázquez, Juez del Juzgado Comercial Especial de San Juan, resolvió con fecha 19-12-2023 en **AUTOS N° 7017 “FLORES MARIO FABIAN S/ CONCURSO PREVENTIVO”**:I.- Declarar la apertura de Concurso Preventivo del **Sr. MARIO FABIAN FLORES, CUIT N° 20-18618397-6 (...)** III.- Se señala el día **26 de Marzo del año 2024**, fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus **pedidos de verificación ante el Síndico**. Asimismo, y de conformidad al artículo 32, 3° párrafo de la L.C.Q. modif. por Ley 27.170, **fijase el arancel que deberán pagar los acreedores en la suma de pesos quince mil seiscientos (\$ 15.600)**, manteniéndose las exenciones de pago previstas en el mismo artículo, última parte. (...) IX.- Señálase el día **13 de Mayo de 2024**, fecha para que el Síndico presente el **Informe Individual** al Juzgado, en la forma prescripta por el art. 35 de la L.C.Q. X.- Señálase el día **27 de Junio de 2024** para que el síndico presente el **Informe General** al Juzgado en los términos prescriptos por el art. 39 ibidem. XI.- Fijase el **vencimiento del Periodo de Exclusividad**, el día **23 de Diciembre de 2024..** XII.- Señálase el día **16 de Diciembre de 2024, a las 10 hs.**, para que tenga lugar la **Audiencia Informativa**, en el recinto de este Juzgado, o dónde eventualmente se disponga. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas

coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc.; se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos.

Síndico: Estudio Archilla - Hernández, Asociados, con domicilio en calle Rivadavia 480 Este, 1º A, Capital. Oficina abierta al público días martes y jueves de 18 a 21 horas. Tel. 264-4990022. -

Fecha de presentación en concurso: 19-10-2023

Publíquese por el término de cinco días, conforme arts. 27 y 28 de la Ley 24.522. -


SOFIA TOBLES
SECRETARÍA DE PAZ




JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

REMATES

EDICTO

El 4º. Juzgado Civil, Comercial y Minería, a cargo de Dr. Humberto Conti Picco, en Exp. 169807 SANCHEZ LINARES ERICA YANINA C/ CASA NOBLE S.R.L. S/ Escrituración (HOY EJECUCION DE SENTENCIA - TRAMITA POR SECRETARIA), el día 15 de marzo de 2024, a las 9hs. en el domicilio del martillero Juan Manuel Velasco, sito en Estados Unidos 513 norte Villa America, Capital, tel. 2644395125 / 4212167; SUBASTARÁ dos inmuebles: 1)- Barrio Sierra del Este, calle Proyectada 4 s/Nº Rawson, inscripto FR 04/18961, NC 04 22 886 483, avalúo fiscal \$1.122.880,88, terreno baldío, inculto y libre de ocupantes, sin deuda informada en DGR y Municipalidad de Rawson, con deuda informada en OSSE (cta. 119/0145853) \$14.390,26 IVA incluido al día 19-may. 2023; 2)- Barrio Las Margaritas, calle Proyectada 1 s/Nº Rawson, inscripto FR 04/18923, NC 04 22 882 540, avalúo fiscal \$1.779.973,78, con una construcción de hormigón armado y ladrillón en altura de losa, desocupado y/o en estado de abandono, sin deuda informada en DGR y Municipalidad de Rawson, con deuda informada en OSSE (Cta. 119/0145852-000-0) \$59.837,72 IVA incluido al día 19-may. 2023; sobre la base del avalúo fiscal, dinero de contado y al mejor postor, abonándose el 10% de seña, más comisión al martillero en el acto de la subasta (3%, según ley 3872, art. 66, inc. a) y el saldo, en el plazo de cinco días a contar desde la aprobación la misma (art. 508 del C.P.C.), de lo que quedará notificado en forma automática. Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y un diario local con la debida antelación, en los términos del art. 497 del C.P.C.. Fijanse para la visita del inmueble los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas y de 17.00 a 20.00 horas.

San Juan, 5 de febrero de 2024.



Dra. MACARENA BARBOZA
ASISTENTE JURÍDICO PRIVADO

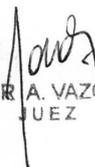
Nº 87.823 Febrero 16-19 \$ 1.208.-

EDICTO DE REMATE

Por orden del Juzgado Comercial Especial a cargo Dr. Javier Antonio Vázquez en **AUTOS N° 6027 CARATULADOS MALAIS PABLO JOSE C/ BORDON GUILLERMO DANIEL S/ Ejecución Prendaria (Ac. 54/07)**, el martillero Andrés Fontela, rematará el día 27 DE FEBRERO DE 2024, a las 10:00 hs., en **Av. Libertador San Martín 520 –Oeste- 1° Piso- Ciudad, San Juan** un automóvil **dominio ECZ886, marca PEUGEOT, tipo SEDAN 5 PTAS., modelo 206 XR PREMIUM 1.6 5P, motor marca PEUGEOT N° 10DBT50003064, chasis marca PEUGEOT N° 8AD2AN6AD2W052917, año 2003.** La misma se llevara a cabo con base de \$2.000.000 (PESOS DOS MILLONES), dinero al contado y al mejor postor. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que corresponden al bien a subastarse estarán a cargo del comprador. Adeuda: patentes al mes de Diciembre de 2023, inclusive, de \$20.091,76, sin multas por infracciones al 15/12/23. Exhibición en calle Sargento Cabral 2159 Oeste, horario de comercio. Publíquense con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días, conf. art. 31, del Dec. ley 15.348/46 ordenado según decreto 897/95. San Juan, 8 de Febrero de 2024.


SOFIA ROBLES
SECRETARIA DE PAZ




JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

EDICTO

El Juzgado Comercial Especial de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan, a cargo del Dr. Javier A. Vazquez, en los autos N° 6737, caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CORNEJO FERNANDEZ VICTOR HUGO Y OTRA S/ EJECUCION PRENDARIA (AC 54/07)", día 29 de Febrero de 2024, a las 10:30 hs., en el domicilio del martillero propuesto Sr. Jorge Daniel Leveque, sito en calle Sarmiento 360 norte, Capital, San Juan; REMATARÁ automóvil dominio AA683XI, marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CLASSIC 4 P LS ABS + AIRBAG 1.4 N, motor marca CHEVROLET N° GJBM51160, chasis marca CHEVROLET N° 8AGSC1950HR108176, año 2016, con una base de Pesos TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 3.600.000,00), dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata y al mejor postor. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del Comprador. Al 22/09/2023, adeuda infracciones de tránsito por la suma de \$ 15.823,00. Patentes: Al 06/10/2023, incluida cuota 10/2023, arroja un saldo deudor de \$ 124.458,57, con reclamo parcial de Fiscalía de Estado. Publíquense con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de

tres días (art. 31 Decreto Ley 15.348/46- Ley 12.962 y Mod. Decreto 897/95). Exhibición desde el 19/02/2024, en horario de comercio, en Sarmiento 360 norte, Capital San Juan. Coordinar visita al 2644397358.
San Juan, 14 de Febrero 2024.---



Javier Antonio Vazquez
JAVIER ANTONIO VAZQUEZ
JUEZ

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 34.898, caratulados: "ANGUS S.A. S/ Directorio", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la designación de nuevo directorio.

RESOLUCIÓN SOCIAL: Acta de Directorio de fecha 25/07/2023, Asamblea Ordinaria de accionista de fecha 09/08/2023, Acta de Directorio de fecha 09/08/2023

Los accionistas de "ANGUS S.A." CUIT N° 30-71564815-2, designan Directorio integrado por:

Director Titular-Presidente: Antonio Ivan Dumandzic 20-20303069-0

Director Suplente: Liliana Beatriz Hidalgo Subias 27-20130186-1

San Juan, 6 de febrero de 2024



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 34805, caratulados: "MEGAMOVIL S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Millán Gonzalo Daniel, DU - DOCUMENTO UNICO N° 33.234.094, CUIT N° 20-33.234.094-9, de nacionalidad argentina, nacido el 18/01/1988, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Santiago Derqui norte 1892 Barrio Maimara casa 12, Ciudad de Santa Lucia, Provincia de San Juan

Millán Vázquez Daniel Omar, DU - DOCUMENTO UNICO N° 14.457.826, CUIT N° 20-14457.826-1, de nacionalidad argentina, nacido el 20/06/1961, profesión: Comerciante, estado civil: casado con Sra. Diaz Beatriz Liliana DNI 16.539.956, con domicilio en manzana LL casa 7 Barrio CGT Rawson, Ciudad de Rawson, Provincia de San Juan

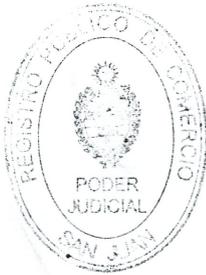
Fecha de Constitución: 10 días del mes de noviembre del año 2023.

Denominación: MEGAMOVIL S.A.S.

Domicilio sede social: Establecer la sede social en calle Av. España 4195 sur esquina Ingeniero Krause, Ciudad de Rawson, Provincia de San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

constitución

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las actividades

a) comerciales: compra, venta, importación, exportación, reventa, permuta, cesión, comisión, registro, arrendamiento, leasing, representación, concesión, distribución, suministro, promoción, publicidad, explotación y distribución de mercaderías, maquinarias, repuestos y todo tipo de mercaderías, insumos relacionados o derivados de la industria química, alimenticia, minera, agropecuaria y ganadera, muebles o inmuebles y tecnología producidos en el país o en el extranjero. Comprar, vender permutar, acopiar, fraccionar, explotar, transformar, importar, exportar, representar, consignar y/o distribuir al por mayor y menor, arrendar y subarrendar bienes muebles o inmuebles. b) INMOBILIARIAS: comprar, vender, permutar, explotar, alquilar o de cualquier otro modo adquirir y transmitir el dominio, usufructo o cualquier otro derecho sobre bienes inmuebles, incluso en propiedad horizontal; propios o ajenos, urbanos o rurales, fraccionar o lotear bienes inmuebles y administrarlos. C) DE CONSTRUCCION: estudiar, proyectar, dirigir, construir y comercializar en cualquiera de las formas establecidas en las leyes obras de ingeniería o arquitectura, de carácter público o privado, civil o militar, en propiedades unipersonales o consorcios, de viviendas, comerciales, industriales, agrícola-ganaderas mineras, edificios público o privado, obras nacionales o internacionales, adquirir y enajenar de cualquier modo todos los implementos, mercaderías, máquinas y herramientas que fueran utilizables en la construcción; d) DE SERVICIOS: estudiar, investigar, proyectar, planificar, evaluar, explotar, estructurar, asesorar, ejecutar, dirigir,



MARIA JOSETINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

controlar y realizar toda clase de servicios: técnicos, económicos, financieros, jurídicos, científicos, artísticos, culturales y administrativos, alquiler de equipos livianos y pesados para la minería o la industria en general; e) DE MANDATOS: ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, gestiones de negocios, distribuciones, promociones, agencias y administraciones de bienes, capitales y empresas en general, ya sean civiles, comerciales, industriales, agrícola-ganaderas, forestales, constructoras, inmobiliarias, financieras, o de servicios y realizar cuanta actividad se relacione directamente con el citado objetivo. F) FINANCIEROS: Realización de préstamos, aportes y/o inversiones de capital a particulares o sociedades, mutuos, otorgamiento de créditos en general con o sin garantías, compra venta de todo tipo de títulos valores, títulos públicos, privados, emisión de obligaciones negociables, constitución y transferencia de derechos reales, participaciones en sociedades, financiamiento de proyectos de investigación científica y proyecto piloto, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con empresas excepción de las comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público, en el país o exterior. G) AGROPECUARIA: Mediante la realización de cultivos de vid, olivos, frutales y otros productos agrícolas en tierras propias o de terceros, al aire libre o en invernaderos, realizar crianza, reproducción, engorde de todo tipo de animales vacunos, ovinos, caprinos, porcinos, aves de corral, etc., industrializar todos los productos derivados de los mismos como cueros, carnes, leche y huesos. H) TRANSPORTE: Por cuenta propia o de terceros o asociados o en participación con terceros, dentro o fuera del país en camiones,



MARÍA JOCELYN LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

camionetas o cualquier otro vehículo, propios o ajenos, de cosas propias o de terceros, bajo las normas reglamentarias, nacionales, provinciales, municipales e internacionales. I) IMPORTACION Y EXPORTACION: Temporaria o definitiva de mercaderías, maquinas, equipos herramientas, repuestos, instrumentos insumos, accesorios, electrodomésticos o electrónicos, de productos para la industria química, alimenticia, minera, agropecuaria y ganadera, y tecnología producidos en el país o en el extranjero, para fines propios o por encargo de terceros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: El Capital Social es de \$10.000.000 representado por la cantidad de 10 acciones ordinarias escriturales, de \$ 1.000.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Designar **Administrador titular** a: Millán Gonzalo Daniel, DU - DOCUMENTO UNICO Nº 33.234.094, CUIT Nº 20-33.234.094-9, de nacionalidad argentina, nacido el 18/01/1988, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en

las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

Administrador Suplente a: Millán Vázquez Daniel Omar, DU - DOCUMENTO UNICO N° 14.457.826, CUIT N° 20-14457.826-1, de nacionalidad argentina, nacido el 20/06/1961, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma dedeclaración jurada que no es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

San Juan, 02 de febrero de 2024.-



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 33907, caratulados: "RB CONSTRUCCIONES S.R.L. S/CESION DE CUOTAS", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

RB Construcciones SRL, CUIT N° 30-71455190-2

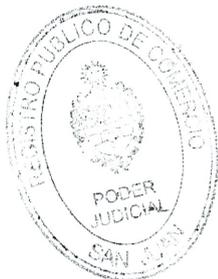
Resolución Social: Acta de socios N° 7 de fecha 23 de Septiembre de 2022.

Que, el Sr. Emilio Vicente Royon, CUIT 20-07936760-6, cede la cantidad de 120 cuotas sociales a favor del Sr. Martin Mugnos Nogarol, CUIT 20-35508715-9, nacido el 21 de Julio de 1991, de nacionalidad argentino, Soltero, Comerciante, domiciliado en Neuquén 2762 oeste, Capital, Provincia de San Juan.

Que, el Sr. Norberto Emilio Royon Blanco, CUIT 20-23977065-8, cede la cantidad de 480 cuotas sociales a favor del Sr. Martin Mugnos Nogarol, CUIT 20-35508715-9, nacido el 21 de Julio de 1991, de nacionalidad argentino, Soltero, Comerciante, domiciliado en Neuquén 2762 oeste, Capital, Provincia de San Juan.

Que, el Sr. Norberto Emilio Royon Blanco, CUIT 20-23977065-8, cede la cantidad de 600 cuotas sociales a favor del Sr. Enzo David Migani Dominguez, CUIT 20-35505664-4, nacido el 21 de diciembre de 1990, de nacionalidad argentino, Soltero, Comerciante, domiciliado en Complejo las Lajas 1, Mza S, Lote 339, Chimbass, Provincia de San Juan.

Asimismo, se modifica la cláusula N° 4, del capital social, quedando redactada de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma de pesos ciento veinte mil (\$120.000), divididos en mil doscientas (1200) cuotas de capital de pesos, cien (\$100) cada una, de valor



MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

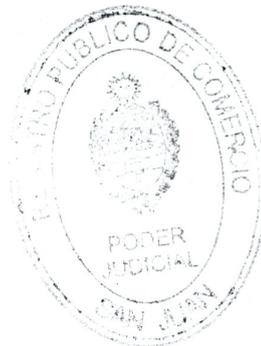
nominal, suscriptas en su totalidad e integradas en un veinticinco por ciento (25%) por cada socio. Al socio Martin Mugnos Nogarol le corresponde el cincuenta por ciento (50%) del capital social, equivalente a (600) cuotas sociales de valor nominal cada una en pesos cien (\$100); y al socio Enzo David Migani Dominguez le corresponde el cincuenta por ciento (50%) del capital social, equivalente a (600) cuotas sociales de valor nominal cada una en pesos cien (\$100).

Resolución Social: Acta de socios N° 8 de fecha 08 de marzo de 2023.

Que, se modifica el domicilio de la sede social en calle Neuquén 2762 oeste, Capital, Provincia San Juan.

Que, se acepta la renuncia del Socio Gerente Sr. Norberto Emilio Royon Blanco, CUIT 20-23977065-8. Se designa al Sr. Martin Mugnos Nogarol, CUIT 20-35508715-9, como Socio Gerente.

San Juan, 01 de febrero de 2024.



MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

Que por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 34913 caratulados "C&C LOGISTICA S.A.S. S/ INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO" se ha ordenado por 1 día la publicación del siguiente edicto:

CONSTITUCIÓN: El acto constitutivo de C&C LOGISTICA S.A.S., según contrato de constitución del día veintidós de enero de 2024.

1. DATOS DE LOS SOCIOS: CASTAÑO CARLOS GERARDO, D.N.I. N°26.288.008, CUIT N°20-26288008-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 30 de Noviembre de 1977, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Calle Olegario V. Andrade 366 Sur, localidad Capital, Provincia de San Juan; y CASTAÑO CAMILO ANTONIO D.N.I. N°32.447.491 , CUIT N°23-32447491-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 01 de Septiembre de 1986, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Manzana P S/N 1° B B° Parque Rivadavia Norte Monoblock 7, Localidad Rivadavia, Provincia de San Juan.

2. DOMICILIO SEDE SOCIAL: Manzana P S/N 1° B B° Parque Rivadavia Norte Monoblock 7, Localidad Rivadavia, Provincia de San Juan.

3.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con lo siguiente: A) Transporte: 1) Prestar servicios



1
JOSEFA JOSEFINA LUCERO S.
AUTORIZADA

de logística, almacenamiento y transporte de bienes muebles; 2) Transporte terrestre en general y transporte de pasajeros mediante la explotación de vehículos propios o de terceros; B) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas: 1) Explotación de inmuebles, chacras, viñedos, olivares, frutales, y forestales y la industrialización, fraccionamiento, comercialización, importación y exportación de todos sus frutos, productos derivados o de los similares adquiridos a terceros o propios; 2) Crianza, compra, venta, permuta y administración de toda clase de animales vivos o faenados, para consumo o deporte. C) Inmobiliarias y constructoras: 1) Podrá realizar operaciones como comisionistas de operaciones inmobiliarias, mediante la compra, permuta, fraccionamiento, loteo, construcción, venta, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros. D) Industrial y/o Minería: 1) Realizar toda clase de actividades que hagan a la investigación, evaluación técnica, económica y explotación de cualquier tipo de yacimiento mineral, cualquiera sea el origen o forma de los derechos sobre los mismos, sus pertenencias, derechos de explotación o minado, arrendamiento o cualquier otro tipo valido de acuerdo a la ley. E) Medio Ambiente: 1) Fomentar la preservación, presente y futura, del medio ambiente natural, desarrollando para ello cualquier tipo de actividad tendente a su cumplimiento F) Salud: 1) Explotación y/o administración de clínicas, sanatorios, policlínicos o centros de atención médica, en cualquier tipo de especialidad, para tratamientos ambulatorios o con internación que incluyan o no operaciones quirúrgicas, análisis clínicos, terapias, maternidad, con o sin servicios de ambulancias; 2) Todo tipo de estudios y/o prácticas de diagnóstico por examen incluyendo radiología general simple o



contrastada, odontológica o telerradiografías; ecografías nomencadas y no nomencadas, mamografías de alta resolución, ecodoppler, ecocardiograma, electrocardiograma, riesgo quirúrgico, hotel, resonancias magnéticas nuclear, tomografías computada simple o contrastada y cualquier otra forma de diagnóstico o practica por imágenes. G) Gastronómicas, hoteleras y turísticas: 1) Explotación y/o administración de hoteles, hospedajes, alojamientos, restaurantes, bares y/o similares, ya sea sobre locales propios o de terceros. H) Inversoras, Financieras y fideicomisos: 1) Mediante la realización de todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sean en moneda nacional o extranjera, pudiendo licitar y concertar prestamos, créditos o descuentos y concederlos, sea en dinero en efectivo o de cualquier naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de bancos, como también de particulares o compañías financieras, dentro o fuera del territorio de la República Argentina, sin limitación de tiempo ni monto, pudiendo para ello suscribir letras, bonos, pagares, prendas, hipotecas y toda clase de documentos y contratos que se exijan o deban exigirse para este cometido. Se excluyen las operaciones reservadas por la Ley de Entidades Financieras a determinados sujetos de derecho u otras que requieran el concurso público. I) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software: 1) Toda actividad relacionada con la informática, transmisión electrónica de datos y/o imágenes, telecomunicaciones, tales como: acceso a redes informáticas por vías telefónicas, inalámbricas, satélites, etc. creadas o a crearse; compra, venta, alquiler, importación y exportación de equipos de computación, sistemas y/o programas, accesorios, periféricos, etc. J) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier



3
MARIA MAGdalena LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

soporte: 1) Actividad de imprenta, de comunicación gráfica, impresión, publicación, edición, reedición, distribución, representación, compraventa al por mayor y al por menor, exportación e importación, comercialización de revistas, podrá fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar y financiar, todo producto del taller de imprenta, litografías, encuadernación, serigrafía, fotograbado, dibujo comercial y publicitario. 2) Diseño, composición, montaje, impresión, edición, manipulación, encuadernación de textos, imágenes, su reproducción por multicopia, fotocopia por sistemas fotográficos, electrostáticos, edición de guías, catálogos. 3) Contratar toda clase de trabajos de imprenta y artes gráficas, el almacenamiento de papel para reciclar y manipulado de artículos de artes gráficas. K) Culturales y educativas: 1) Generar capacitación mediante actividades educacionales, científicas y técnicas tales como: congresos, conferencias, seminarios y cuanto acto académico sea en beneficio de la comunidad.

4.- EL PLAZO DE DURACION es de 99 años.

5.- CAPITAL \$5.000.000,00.

6.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES será ejercida por los administradores designados en forma conjunta, o indistinta, separada o alternativa, cualquiera de las cuatro. Administrador titular: CASTAÑO CAMILO ANTONIO, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: CASTAÑO CARLOS GERARDO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.

7.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO 31 de Diciembre de cada año.

San Juan, 08 de Febrero de 2024



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

N° 87.889 Febrero 16 \$ 1.890.-

USUCAPIÓN

EDICTO.

El Séptimo Juzgado Civil de San Juan, en AUTOS N° 179931 - " GARIN GLADYS GRISELDA Y OTRA S/ Adquisición de Dominio por Usucapión", ha ordenado publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial, de la siguiente Sentencia: "San Juan, 30 de noviembre de 2023. (...) RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y declarar que las Sras. GLADYS GRISELDA GARIN DNI N° 20.969.727 y GLORIA CLAUDIA GARIN DNI N° 18.510.207, han adquirido por prescripción veinteañal, por haberse cumplido el plazo legal aproximadamente el día 16/03/2004 (cfr. art. 1905), el dominio del inmueble ubicado en calle Chacabuco (también llamada Costa Canal) s/n entre calle 8 y 9, Quinto Cuartel, departamento Pocito sin inscripción de dominio, NC de origen N° 0532-680700, conforme plano de mensura N° 05-8030-20, limita al Norte con parcela 05-32-680700 (parcial), mide 119,16 m; al Sur con parcela 05-32-670700, mide 124,72 m; al Este con calle Chacabuco, mide 41,11 m; al Oeste con parcela 05-32-680680, mide 36,93 m. Encierra una superficie según mensura total de 4.778,50 m2.- 2) Ordenar, una vez firme y consentida la presente, se matricule el inmueble detallado en el punto que antecede y se inscriba el dominio del mismo, a nombre de los actoras Sras. GLADYS GRISELDA GARIN DNI N° 20.969.727 y GLORIA CLAUDIA GARIN DNI N° 18.510.207 en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble, conforme los considerandos que anteceden. Oportunamente gírense las fichas pertinentes al Registro General Inmobiliario. 3) Ordenar se publiquen edictos por dos días en el Boletín Oficial con transcripción de la parte pertinente de la presente resolución. 4) Diferir la regulación de honorarios para la oportunidad procesal correspondiente en tanto, el objeto de la presente acción es un bien susceptible de apreciación pecuniaria, en virtud de lo dispuesto por el art. 22 y 78 de la ley 2557 -O. **Fdo. Dra. Vilma Emilce Balmaceda Jueza** - SAN JUAN, 14 DE FEBRERO DE 2024.




Diego Leiva Quiroga
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 87.890 Febrero 16-19 \$ 1.650.-

SUCESORIOS

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. RUARTE, IGNACIO EFRAIN DNI N° 8.455.941**

Y PAVONI, MARIA ANTONIA DNI N° 5.925.267 en autos N° 9808/23, caratulados: "RUARTE IGNACIO EFRAIN Y PAVONI MARÍA ANTONIA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por Un (1) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de DICIEMBRE de 2023

SELLO JUZGADO



FIRMA:.....

DOMINGO SERGIO OLIVERA
ACTUARIO

SELLO:.....

N° 87.888 Febrero 16 \$ 400.-

EDICTO

El TERCER JUZGADO DE PAZ de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ATIENZA, JUAN DOMINGO DNI N° 7951904 en autos N° 10200/23, caratulados: "ATIENZA JUAN DOMINGO S/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de febrero de 2024.

SELLO:.....



FIRMA:.....

SELLO:.....

AMALIA MULLEADY
ACTUARIO

N° 87.893 Febrero 16 \$ 400.-

EDICTO

El QUINTO JUZGADO DE PAZ de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VARGAS OLGA DEL CARMEN, DNI N° 10926475 en autos N° 9083/23, caratulados: "VARGAS OLGA DEL CARMEN s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de diciembre de 2023.

SELLO:



FIRMA:

SELLO: AMALIA MULLEADY
ACTUARIO

N° 87.894 Febrero 16 \$ 400.-

EDICTO

El QUINTO JUZGADO DE PAZ de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los los causantes: ESPINOLA RUFINO, DNI N° 3.116.731 y PAEZ DE ESPINOLA PETRONA DEL CARMEN, D.N.I.N° 8.074.421 en Autos N° 8481/23, caratulados: "ESPINOLA RUFINO Y PAEZ PETRONA DEL CARMEN s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de diciembre de 2023.

SELLO:



FIRMA:

SELLO: AMALIA MULLEADY
ACTUARIO

N° 87.895 Febrero 16 \$ 400.-

EDICTO

El QUINTO JUZGADO DE PAZ de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TEJADA JUAN ANTONIO DNI N° 12.394.227 en autos N° CP5-18845/23, caratulados: "TEJADA JUAN ANTONIO s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de diciembre de 2023.



FIRMA:

AMALIA MULLEADY
ACTUARIO

SELLO:

N° 87.897 Febrero 16 \$ 400.-

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE PAZ LETRADO RAWSON****EDICTO**

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. VARGAS JORGE OMAR , D.N.I. N° 20.801.797 en autos N° 10575/23, caratulados: "VARGAS JORGE OMAR s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 06 de febrero de 2024.



FIRMA:

SELLO Dra. PATRICIA VILAPLANA DE CHIMINO
SECRETARIA

N° 87.898 Febrero 16 \$ 400.-

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbass, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ALTHABE, EDUARDO ABEL, D.N.I. N° 22.800.351** en autos N° 8709/23, caratulados: "ALTHABE EDUARDO ABEL s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de diciembre de 2023.



FIRMA:
SELLO: **María Fernanda Ferreyra**
Actuario

N° 87.899 Febrero 16 \$ 400.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. LUCERO VICTOR MARCELO , D.N.I. N°: 11.388.379.,** en autos N° 183278, caratulados: "LUCERO VICTOR MARCELO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de agosto de 2022.



FIRMA:
SELLO: **M. VICTORIA CAIROLI**
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA

N° 87.864 Febrero 14/16 \$ 400.-

EDICTO

El SEPTIMO JUZGADO DE PAZ de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUERRA, CARLOS ALBERTO DNI N° 17.078.582 en autos N° CP7-38801/22, caratulados: "GUERRA, CARLOS ALBERTO s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por seis días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 02 de febrero de 2024.



SELLO:

FIRMA:

PAULA CAMERA

Abogada - Firma Autorizada
REFERENTE DE DESPACHO

SELLO:

N° 4316 Febrero 08/19 Eximido.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	9.360,00
Impresiones.....\$	0,00
Total\$	9.360,00

15-02-24